

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

ALICANTE

Edicto

Don José Cases Martínez, Alférez de Navio (EE) del Cuerpo General de la Armada, Instructor del expediente número 25/86, por pérdida de las tarjetas de patrón de embarcaciones deportivas a motor y vela de primera clase, pertenecientes a don Jaime Navarro Brotons,

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas ha sido justificado el extravío, quedando nulo y sin valor el citado documento.

Alicante, 27 de octubre de 1986.-El Alférez de Navio (EE), Juez Instructor, José Cases Martínez.-5.251-D (84838).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Pedro Targa Francés, por no hallarse en el de avenida Verdguer, sin número, Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 1265-1/1983, R. S. 368/1983, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), años 1980 a 1982, se ha dictado resolución, en Sesión de Sala del día 18 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada por don Pedro Targa Francés respecto a la multa impuesta por importe de 847.683 pesetas, por la Administración de Horta (Barcelona) en liquidación relacionada con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), periodos 1980, 1981 y 1982.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted. Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Presidente.-19278-E (78821).

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Housing, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de Arzobispo Morcillo, sin número, Zaragoza, que había designado, se le hace saber que el presente edicto que en el expediente R. G. 2574-2/1984, R. S. 512/1984, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones), año 1983, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 10 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Acceder a la solicitud formulada por «Housing, Sociedad Anónima» y condonar la multa de 250.303 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Zaragoza, en cuantía del 20 por 100, en relación con la liquidación practicada

por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones, periodo 1983.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted. Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Presidente.-19.274-E (78822).

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Enrique Capellá Pifarré, representante de don Rafael Gómez Aparicio, por no hallarse en el de calle Juan Bravo, 2, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 1673-2/1984, R. S. 467/1985, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1981, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 26 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Denegar la solicitud formulada por don Rafael Gómez Aparicio, respecto de la multa de 379.432 pesetas, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Madrid, en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, periodo 1981.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted. Madrid, 15 de octubre de 1986.-El Presidente.-19.276-E (78823).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Gerona, de aguas públicas superficiales del río Ter, con toma en el término municipal de Amer (Gerona), con destino a la ampliación del abastecimiento y cuyas condiciones fueron aprobadas por Orden de 30 de diciembre de 1985

El Ayuntamiento de Gerona ha solicitado autorización para aprovechar aguas públicas superficiales del río Ter, como ampliación de la concesión otorgada por Resolución de 12 de marzo de 1974, en término municipal de Amer (Gerona). Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el trámite de información pública de la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Gerona, de un aprovechamiento de 270 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Ter, desde el embalse de El Pasteral II, para ampliar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Gerona y poblaciones de la cuenca y litoral de la Costa Brava.

B) Aprobar definitivamente el «Proyecto de desdoblamiento de la tubería de conducción para la ampliación del abastecimiento de aguas del Pasteral a Gerona», aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de marzo de 1979 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix de la Fuente Mestre, en abril de 1978.

C) Conceder al Ayuntamiento de Gerona autorización para aprovechar hasta un caudal de 270 litros por segundo, de aguas públicas superficiales del río Ter, como ampliación de la concesión otorgada por Resolución de 12 de marzo de 1974, de 270 litros por segundo, con lo que resulta un caudal total máximo de 540 litros por segundo que es parte del total de 1 metro cúbico por segundo que el artículo 1.º, A-1, de la Ley de 12

de mayo de 1959, destinó con carácter preferente para el abastecimiento de Gerona y poblaciones de la cuenca y litoral de la Costa Brava, con toma en el embalse del Pasteral II, en término municipal de Amer (Gerona), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado en el apartado B), de la presente resolución en cuanto no sea modificado por el suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás Cazorra Pérez, en Barcelona, junio de 1982, de referencia 10.317.316/2111, en el que figura un presupuesto total actualizado de ejecución material de 335.560.451,90 pesetas, y en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. El segundo de los proyectos indicados queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

2.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que se determinen por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de la subasta de ejecución de las mismas.

3.ª La Junta de Desembalses del Sistema Sausqueda-Pasteral, establecida en el artículo 1.º, A-4, del Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, como Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, determinarán, respectivamente, en cada momento, los desembalses de aquellos embalses y la distribución de las aguas del río Ter, para destinar, con carácter preferente, los caudales que determinan los que habrán de derivarse para el abastecimiento de Barcelona.

4.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro aprovechamiento distinto del concedido, es decir, el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Gerona y, previamente a su utilización, el Ayuntamiento de dicha ciudad presentará un estudio de la red de distribución para el suministro del caudal concedido, así como el oportuno Reglamento, al que habrá de ajustarse el servicio de agua potable de la misma. Tanto el estudio de la red de distribución como el Reglamento del Servicio, habrán de ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora y por el consumo eléctrico que se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, el Ayuntamiento concesionario quedará obligado a la instalación a su costa y, en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriban por la Administración. Se comprobará especialmente que los volúmenes utilizados por el Ayuntamiento concesionario no exceda en ningún caso de los que se autorizan.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminadas las obras y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada la misma por la autoridad competente.

7.ª Se declara la utilidad pública del aprovechamiento concedido a efectos de las expropiaciones que sean necesarias. El Ayuntamiento concesionario deberá indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta

concesión, bien por Convenio amistoso con los mismos o, en su caso, siguiendo el procedimiento expropiatorio a que tenga derecho, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento en tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

8.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

9.^a El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

10. El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1967 sobre tarifa de abastecimiento de agua potable por Municipios. La tarifa de aplicación será aprobada por la Autoridad competente.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

13. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

14. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos a los cauces públicos durante las obras.

15. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquéllas sin dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

17. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

18. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

19. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

20. La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de junio de 1986.-El Director general, P. D., Carlos Torres Padilla, Comisario General de Aguas.-4.034-D (58297).

Demarcaciones de Carreteras del Estado

MADRID

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras en 21 de octubre de 1986 el estudio informativo «EII-M-13, N-403, de Toledo a Valladolid por Avila, puntos kilométricos 79 a 81. Variante de San Martín de Valdeiglesias. Provincia de Madrid», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Carreteras (51/1974, de 19 de diciembre) y los artículos 35, 36 y 37 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo), se somete a información pública, por un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid (calle Raimundo Fernández de Villaverde, 54, Madrid), en horas hábiles de oficina y en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación técnica antes citada.

Se hace constar expresamente que los tramos actuales de la N-403, debido a la construcción de la variante y de acuerdo con la legislación vigente de carreteras, deberán dejar de pertenecer a la Red Estatal.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-El Ingeniero Jefe, Roberto Alberola García.-8.868-A (83579).

Confederaciones Hidrográficas

SEGURA

Expropiaciones

En esta Confederación se tramita expediente para expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del «Proyecto de acondicionamiento del río Guadalentín y rambla de Tiata. Término municipal de Lorca (Murcia)», 07.418.253, cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 31 de octubre de 1983.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con los 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 2.º, apartado 2, del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, y artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que, literalmente, dice así:

«Primero.-Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.-Declarar la necesidad de ocupación de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.»

Murcia, 9 de octubre de 1986.-El Presidente, Emilio Pérez Pérez.-19.359-E (84732).

Relación que se cita, con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación y ocupación temporal, cultivos, linderos y paraje

Número 1. Don Blas Sánchez Martínez. Calle Santa Quiteria, 8. Lorca (Murcia). Expropiación: 0,2770 hectáreas de tierra de labor con riego. Linderos: Norte, río Guadalentín; sur, Ginés Camacho Losa; este, río Guadalentín, y oeste, rambla de Tiata.

Número 2. Don Ginés Camacho Losa. Calle Cristo Rey, bloque «La Paz», 1.ª escalera, 1.º C. Lorca (Murcia). Expropiación: 0,2240 hectáreas. Ocupación temporal: 0,1836 hectáreas. Cultivo: Tierra de labor con riego. Linderos de expropiación: Norte, Blas Sánchez Martínez y río Guadalentín; sur, Isabel Arderius Martínez; este, río Guadalentín, y oeste, resto de finca.

Número 3. Doña Isabel Arderius Martínez. Calle Panaderos, 14. 29005 Málaga. Expropiación: 0,1628 hectáreas. Ocupación temporal: 0,2080 hectáreas. Cultivo: Tierra de labor con riego. Linderos de expropiación: Norte, Ginés Camacho Losa y río Guadalentín; sur, José Carlos Juárez Clementson; este, río Guadalentín, y oeste, resto de finca.

Número 4. Don José Carlos Juárez Clementson. Calle Diego de León, 5. Villa del Río (Córdoba). Expropiación: 0,1394 hectáreas. Ocupación temporal: 0,2448 hectáreas. Cultivo: Tierra de labor con riego. Linderos de expropiación: Norte, Isabel Arderius Martínez; sur, Sacramento Tomás Pérez; este, río Guadalentín, y oeste, resto de finca.

Número 5. Doña Sacramento Tomás Pérez. Calle Santa Quiteria, 25. Lorca. Expropiación: 0,0862 hectáreas. Ocupación temporal: 0,3700 hectáreas. Cultivo: Tierra de labor con riego. Linderos de expropiación: Norte, José Carlos Juárez Clementson y río Guadalentín; sur, Baltasar Alonso Teruel; este, camino de Santa Quiteria y río Guadalentín, y oeste, resto de finca.

Número 6. Don Baltasar Alonso Teruel. Plaza de la Viña. Lorca (Murcia). Expropiación: 0,0014 hectáreas. Ocupación temporal: 0,0684 hectáreas. Cultivo: Tierra de labor con riego. Linderos de expropiación: Norte, Sacramento Tomás Pérez; sur, resto de finca; este y oeste, camino de Santa Quiteria.

Número 7. Don Miguel Jerez Blázquez. Calle Pulgara, 128. Lorca (Murcia). Expropiación: 0,6588 hectáreas de tierra de labor con riego. Linderos: Norte, río Guadalentín; sur, resto de finca; este, río Guadalentín, y oeste, camino de Santa Quiteria.

Número 8. Don José Reverte Munuera. Colegio Virgen de las Huertas. Lorca (Murcia). Expropiación: Edificación semiderruida de 24 metros cuadrados. Linderos: Norte, sur, este y oeste, rambla de Tiata.

Todas estas fincas están sitas en el paraje Riego de Las Almazaras.

★

En esta Confederación se tramita expediente para expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del «Proyecto de obras principales de conducción y distribución primaria de puesta en riego de la zona segunda. Vegas alta y media del Segura. Expediente de

expropiación número dos. Término municipal de Blanca (Murcia). 07.257.119, cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 19 de julio de 1977.

La Presidencia de esta Confederación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con los 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 2.º, apartado 2, del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, y artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que, literalmente, dice así:

«Primero.-Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.-Declarar la necesidad de ocupación de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme

al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.»

Murcia, 6 de noviembre de 1986.-El Secretario general, José Plana Plana.-19.360-E (84733).

Relación que se cita, con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficie de expropiación, cultivo y linderos

Número 1. Don José María Morales Ortega. Carretera de la Estación, 123. Blanca (Murcia). Expropiación: 0,0800 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; sur, resto de finca; este, carretera a Venta Jeromo, y oeste, carretera de Jumilla.

Número 2. Don Jesús Galindo Costa. Calle Maestro Alonso, 4-6.º A. Murcia. Expropiación: 0,4988 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; sur, resto de finca; este, carretera de Jumilla, y oeste, tierras propiedad del Ayuntamiento de Blanca.

TAJO

EXPROPIACIONES. EXPEDIENTE 86/7

Expediente de ocupación temporal, durante el año 1987, de la zona del Sifón sobre el río Jerte, en término municipal de Aldehuela de Jerte (Cáceres)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Expropiación Forzosa esta Confederación ha acordado la información pública del expediente de referencia durante el periodo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en el periódico «Extremadura», remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte (Cáceres) para su exposición en el tablón de edictos.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Secretario general, Miguel Angel Abad López.-19.294-E (84676).

Finca	Propietario	Paraje	Superficie	Polígono	Parcela	Clasificación
1	Florencio Miranda Martín	La Marquesa	0,2580	2	2	C. R. 3.ª
2	María García Corrales	El Campillo	1,0576	2	12	C. R. 3.ª
3	Porfiria Dillana González	El Campillo	1,2410	2	12	C. R. 3.ª
4	Inés González Muñoz	La Marquesa	0,9110	2	2	C. R. 3.ª
5	Jesús Clemente Martín	El Campillo	0,1200	2	4	C. R. 3.ª
6	Pedro González García	La Marquesa	0,2280	2	2	C. R. 3.ª
7	Victoriano Díaz Eleno	El Campillo	0,0240	2	14	C. R. 3.ª
8	Gregorio Santos Sánchez	El Campillo	0,1576	2	14	C. R. 3.ª
9	Marcial Bueno Bueno	El Campillo	0,1154	2	1	C. R. 3.ª
10	Rafael Ruano Dillana	El Campillo	0,2496	2	12	C. R. 3.ª
11	Climaco Martín Ruano	El Campillo	0,0484	2	11	C. R. 3.ª (15 perales).
12	Manuel Miranda Martín	El Campillo	0,1560	2	9-10	C. R. 3.ª
13	Isidora Ruano Olivera	El Campillo	0,1920	2	8	C. R. 3.ª
14	Amadeo Ruano Bueno	El Campillo	0,0550	2	7	C. R. 2.ª
15	Eusebio Herrero Martín	El Campillo	0,1440	2	6	C. R. 2.ª
16	Nicolás Herrero Martín	El Campillo	0,1440	2	5	C. R. 2.ª
17	Jesús Clemente Martín	Viñas Viejas	0,6000	5	38-a	C. R. 2.ª
18	Macario Olivera González	Viñas Viejas	0,2780	5	38-a	C. R. 2.ª
19	Pedro Alcón Fuentes	Las Viñas	0,0692	5	37	C. R. 2.ª
20	Marcos Sánchez González	Las Viñas	0,3380	5	38-a	C. R. 2.ª
21	Inés González Muñoz	Las Viñas	0,9860	5	36-a-b-c-d	C. R. 2.ª (128 m.² secadero tabaco).
22	Ernesto Dillana González	Las Viñas	0,0770	5	38-a	C. R. 2.ª
23	Juana Dillana Olivera	Las Viñas	0,2610	5	38-a	C. R. 2.ª
24	Macario Olivera González	El Olivar	0,2900	5	38-b	C. R. 2.ª
24-a	Gregorio Santos Sánchez	El Olivar		5	38-b	1 olivo 1.ª
24-b	Amadeo Ruano Bueno	El Olivar		5	38-b	2 olivos 2.ª
25	Esteban González Montero	Viñas Viejas	0,1600	5	38-b	C. R. 2.ª (13 olivos 2.ª).
26	Isidora Ruano Olivera	Las Viñas	0,1950	5	38-a	C. R. 2.ª (11 olivos 2.ª).
26-a	Bartolomé Bueno Hernández	Las Viñas		5	38-a	1 olivo 2.ª
27	Luisa Santos Sánchez	Las Viñas	0,0816	5	34	C. R. 1.ª (1 higuera).
28	Urbano Ruano Alcón	Las Viñas	0,2330	5	33-a-b	C. R. 1.ª
29	Juana Dillana Olivera	Las Viñas	0,0650	5	29	C. R. 1.ª
30	Constantino Bueno García	Las Viñas	0,0091	5	25	C. R. 1.ª
31	Isidora Ruano Olivera	Las Viñas	0,0351	5	24	C. R. 1.ª (2 olivos 2.ª y 3 olivos 3.ª).
32	Alejandro Alcón Fuentes	Las Viñas	0,0078	5	27	C. R. 1.ª
33	Marciano Alcón Fuentes	Las Viñas	0,1857	5	21-22-23	C. R. 1.ª (1 olivo 2.ª).
33-a	Marciano Alcón Fuentes	Las Viñas	0,0016	5	38-a	Secadero tabaco.
33-b	Juan Alcón Fuentes	Las Viñas	0,0016	5	38-a	Secadero tabaco.
33-c	Isidora Ruano Olivera	Las Viñas	0,0027	5	38-a	Secadero tabaco.
33-d	Florentina Ruano Alcón	Las Viñas	0,0033	5	38-a	Secadero tabaco.
33-e	Francisca Sánchez Santos	Las Viñas	0,0027	5	38-a	Secadero tabaco.
33-f	Alejandro Alcón Fuentes	Las Viñas	0,0027	5	38-a	Secadero tabaco.
34	Florentina Ruano Alcón	Las Viñas	0,1804	5	20	C. R. 1.ª (4 higueras, 1 olivo 1.ª).
35	Gregorio Santos Sánchez	Viñas Viejas	0,1034	5	97	C. R. 1.ª
36	Isidora Ruano Olivera	El Olivar	0,0676	5	97-101-b	C. R. 1.ª (1 olivo 2.ª).
37	Juana Dillana Olivera	Viñas Viejas	0,4690	5	100	C. R. 1.ª (12 olivos 2.ª, 3 olivos 1.ª, higuera).
38	Isidora Ruano Olivera	Viñas Viejas	0,3096	5	101-a	C. R. 1.ª (1 olivo 1.ª).
39	Ernesto Dillana González	El Olivar	0,1927	5	101-a	C. R. 1.ª (1 olivo 1.ª, 1 ciruelo).
39-a	Bartolomé Bueno Bueno	El Olivar		5	101-a	1 olivo 1.ª
40	Rafael Ruano Dillana	El Olivar	0,1764	5	101-a	C. R. 1.ª (2 olivos 1.ª, 1 ciruelo).
41	Esteban González Montero	El Olivar	0,4245	5	101-a	C. R. 1.ª (12 cepas).
42	Antonio Durán Prieto	Las Viñas	0,2016	5	11-a-b	C. R. 1.ª (3 olivos 3.ª, 42 m.² secadero tabaco).
43	Francisco Ruano Bueno	La Viñas	0,1125	5	10	C. R. 1.ª
43-a	Alejandro Alcón Fuentes	La Viñas		5	10	1 olivo 3.ª

Finca	Propietario	Paraje	Superficie	Poligono	Parcela	Clasificación
44	Esteban González Montero	La Viñas	0,0301	5	9	C. R. 1. ^a
45	Jacinto Ruano Bueno	La Viñas	0,2162	5	8-a-b	C. R. 1. ^a (11 frutales, 1 olivo 2. ^a , 11 m. ² secadero tabaco).
45-a	Silvestre Bueno Pérez	La Viñas	0,0012	5	8-a-b	Secadero tabaco.
45-b	Bartolomé Bueno Hernández	La Viñas	0,0012	5	8-a-b	Secadero tabaco.
45-c	Julián Bueno Pérez	La Viñas	0,0011	5	8-a-b	Secadero tabaco.
45-d	Policarpo Martín Rodríguez	La Viñas	0,0012	5	8-a-b	Secadero tabaco.
45-e	Manuel García Mateos	La Viñas		5	8-a-b	1 olivo 1. ^a
45-f	Bartolomé Bueno Bueno	La Viñas		5	8-a-b	1 olivo grande.
46	Jesús Clemente Martín	La Viñas	0,1914	5	6-16	C. R. 1. ^a
47	Valeriano Rodríguez Martín	La Viñas	0,0970	5	5-17	C. R. 1. ^a (3 frutales 2. ^a , 3 olivos 3. ^a).
48	Esteban González Montero	La Viñas	0,1590	5	101-a	C. R. 1. ^a (1 higuera).
49	Rafael Ruano Dillana	La Viñas	0,0578	5	101-a	C. R. 1. ^a (3 higueras, 1 granado).
50	Ernesto Dillana González	La Viñas	0,0279	5	101-a	C. R. 1. ^a (1 higuera, 1 granado).
51-a	Amalia Delgado Galindo	Los Curiales	1,6280	5	105-a-b-c	C. R. 4. ^a
51-b	Amalia Delgado Galindo	Los Curiales	2,0356	5	105-a-b-c	C. R. 2. ^a

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Notificación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Facultad de Ciencias (Sección Física y Matemáticas) y Veterinaria, de la Universidad de Extremadura

El ilustrísimo señor Presidente de la Junta, con fecha 16 de julio de 1986, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», para el suministro, entrega e instalación de material diverso con destino a la Facultad de Ciencias (Sección de Física y Matemáticas) y Veterinaria, de la Universidad de Extremadura, por un importe de 46.000 pesetas (lote número 22);

Resultando que por resolución del Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 30 de julio de 1984, se adjudicó mediante concurso público a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», el lote número 22, por un importe de 46.000 pesetas;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1985, por el Servicio de Contratos se propone que se inicie el expediente de resolución del contrato, ya que la Empresa adjudicataria no ha formalizado el mismo;

Resultando que el Presidente de este Organismo, con fecha 29 de mayo de 1985, acuerda se inicie el correspondiente expediente de resolución del contrato, señalando en el mismo que se adopten las medidas provisionales necesarias que aseguren su eficacia. Con la misma fecha se le comunica al adjudicatario el trámite de audiencia (acuse de recibo el 5 de junio de 1985), no haciendo uso de este derecho. Posteriormente, el Abogado de la Empresa envía a esta Sección, providencia de fecha 18 de septiembre de 1984, por la que se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos, y auto de fecha 14 de marzo de 1985, por el que se declara a la Entidad «C. R. Mares, Sociedad Anónima», en estado de suspensión de pagos;

Resultando que en el expediente de resolución se encuentra el aval expedido por «Mapfre Caución y Crédito Compañía de Seguros y Reasegu-

ros, Sociedad Anónima», en concepto de fianza provisional por un importe de 128.200 pesetas;

Resultando que en el expediente de resolución se han cumplido todos los trámites legales y ha sido informado por el Servicio Jurídico del Departamento y por la Intervención Delegada de la General del Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que, con carácter general, los contratos de suministro son, ante todo, contratos y como tales vinculan a las partes contratantes, que están obligadas a cumplirlos según su tenor, el contrato de suministro se perfecciona con la adjudicación y, desde el mismo momento en que la Administración acepta la oferta, se produce el acuerdo de voluntades dando origen a un vínculo jurídico del que derivan derechos y obligaciones para ambas partes, según se desprende de los artículos 3 y 13 de la Ley de Contratos del Estado (citada LCE). Los contratos de suministros se regularán por las normas contenidas en el título III de la LCE y IV de su Reglamento, y, en su defecto, por las referentes al contrato de obras (artículo 84 de la LCE y 238 de su Reglamento). En cuanto a los efectos de la causa de resolución, el artículo 274 del Reglamento General de Contratación del Estado (citado RGCE), establece que los mismos «se regularán, con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras»;

Considerando que, en el caso presente estamos ante un incumplimiento de las cláusulas del contrato y que dicho incumplimiento no queda desvirtuado por la declaración de suspensión de pagos, ya que dicha declaración se promueve por auto de fecha 14 de marzo de 1985, mientras que la fecha en que había de haber formalizado el contrato (causa primaria de la resolución) era de 7 de septiembre de 1984. Hay que tener en cuenta que de una lectura literal del artículo 273.6 del RGCE que establece que es causa de resolución del contrato de suministro «la declaración de quiebra o la suspensión de pagos», se pone de manifiesto que la suspensión de pagos de la Empresa ha de entenderse desde la declaración judicial formal, por medio de auto, de que la Empresa se encuentra en tal estado, e igualmente se deduce del examen del artículo 8 de la Ley 26 de julio de 1922 sobre suspensión de pagos;

Considerando que de lo anteriormente expuesto se deduce que nos encontramos ante un supuesto de resolución del contrato después de haberse adjudicado y antes de formalizarse y que, en el presente caso, la falta de formalización determina

un incumplimiento contractual por parte del adjudicatario y, en consecuencia, la resolución del citado contrato, según el punto 1 del artículo 273 del RGCE, que preceptúa que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo. Dicho artículo se relaciona con la cláusula 17.1 que establece la obligación de formalizar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la adjudicación. Estas normas se conectan, puesto que la falta de formalización tiene un tratamiento específico, con los artículos 39 de la LCE y 120 del RGCE, en el que se dispone que el contrato, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se formalizará, en todo caso, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación y que, cuando por causa imputable al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza provisional. Dicha fianza provisional garantiza o responde del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario respecto a la prestación de la fianza definitiva y complementaria, en su caso, y a la formalización del contrato;

Considerando que en cuanto a los efectos de la resolución serán los que vienen determinados en el artículo 120 del RGCE y que se concreta en la incautación de la fianza provisional;

Considerando que dado que existen el original del aval de la fianza provisional, procede su incautación, a la Entidad que garantiza dicho contrato y que al ser parte interesada en el procedimiento se le dará el correspondiente traslado de la resolución, viniendo determinado todo ello, aparte de las disposiciones citadas, del examen de los artículos 375, 379 y 383 del RGCE;

Considerando que por un principio de economía procedimental se comunican conjuntamente el acuerdo de iniciación del expediente de resolución y el trámite de audiencia (artículos 29 y 75.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo),

Esta Presidencia ha acordado:

Primero.—La resolución del contrato de suministro, entrega e instalación celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de material diverso con destino a la Facultad de Ciencias (Sección de Física y Matemáticas) y Veterinaria de la Universidad de Extremadura por un importe de 46.000 pesetas.

Segundo.—La incautación de la fianza provisional cuya cantidad (128.200 pesetas), deberá ser ingresada por la Entidad avalista «Mapfre Caución y Crédito Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Banco de España, en la cuenta de Organismos Autónomos, número 402-2, perteneciente a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de recibo de la notificación. Dicha comunicación tiene el carácter de notificación a todos los efectos

y particularmente a los previstos en el Estatuto de Recaudación para el cobro por vía de apremio.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Manuel Souto Alonso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que en cumplimiento de la referida resolución comunico a la Empresa «C. R. Mares, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.-19.289-E (77924).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

SUBDIRECCION GENERAL DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones profesionales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas del día 14 del mes de noviembre de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, y cuya modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 28 de los Estatutos, siendo los firmantes del acta don Juan Francisco Serrano Pino y don José María Reino Amador.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-19.804-E (86002).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones profesionales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las once horas del día 18 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial de Agencias de Viaje (AEDAVE-Castilla-León), cuyos ámbitos territorial y profesional son regional para agencias de viajes, siendo los firmantes del acta de constitución don Joaquín Santamaría Rey, don Juan Medina García y don Fernando J. Alonso López.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-19.805-E (86003).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones profesionales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez cuarenta y cinco horas del día 18 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Importadores Españoles (AEI), cuyos ámbitos territorial y profesional son estatal para importadores españoles, siendo los firmantes del acta de constitución doña Virginia Nevado Gómez, don Victorino Villadangos Castellanos y don Pedro Rubio Domínguez.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-19.807-E (86005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones profesionales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las nueve horas del día 13 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización de Productores de Crustáceos Congelados y Especies Varias, cuyos ámbitos territorial y profesional son nacional para productores de crustáceos congelados y especies varias, siendo los firmantes del acta de constitución don Andrés Perles Jorro, don Antonio Ponce Fernández, don Domingo González Fernández y otros.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-19.808-E (86006).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones profesionales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las ocho treinta horas del día 19 del mes de noviembre de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Asociación Española de Fabricantes y Comerciantes Exportadores de Productos de Alimentación (Alimento-Export) y cuya modificación consiste en cambio de domicilio por el de calle Magallanes, número 1, apartado 813 Madrid, y ampliación del artículo 20 de los Estatutos, siendo los firmantes del acta don Juan Luis Villaverde y don Gonzalo Ibáñez Blanco.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-19.803-E (86001).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones profesionales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en aquél, se hace público que en este Servicio y a las diez treinta horas del día 19 del mes de noviembre de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Española de Profesionales de Planes de Fondos de Pensiones (AEP), cuyos ámbitos territorial y profesional son nacional para profesionales de planes y fondos de pensiones, siendo los firmantes del acta de constitución don José Luis Oller Ariño, don Isidoro Faine Casas, don Clemente Alonso Alonso y otros.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-19.806-E (86004).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Aeropuertos Nacionales

Edicto por el que se hace público el inicio de expediente de incautación de las fianzas depositadas por la Empresa «TAE», para garantizar los contratos por los que se regulará la concesión de diversos locales de los aeropuertos de Palma de Mallorca, Madrid/Barajas, Tenerife/Sur y Las Palmas

Hago saber: Que, desconocido el actual domicilio de la Empresa «Trabajos Aéreos y Enlaces, Sociedad Anónima» (TAE), que fue titular de diversas concesiones de locales en los aeropuertos de Palma de Mallorca, Madrid/Barajas, Las Palmas y Tenerife/Sur, y en relación con la deuda por importe de 107.713.023 pesetas, que tienen

contraída con este Organismo, se ha resuelto iniciar expediente de incautación de las fianzas depositadas en su día para garantizar los contratos correspondientes, y sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que por tal incumplimiento se pudieran haber irrogado, por lo que a los efectos de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los representantes legales de la interesada un plazo de diez días desde la publicación de este edicto para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de la Empresa interesada, a efectos de la presentación de las oportunas alegaciones.

Madrid, 9 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan Rosas Díaz.-19.298-E (73708).

MINISTERIO DE CULTURA Consejo Superior de Deportes

Instituto Nacional de Educación Física

MADRID

A los efectos de la Orden de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Educación Física de don Juan Benigno Correal Naranjo, expedido el año 1984, con el número 87 del Registro especial de la Sección de Títulos del Ministerio.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.-El Director, José Luis Hernández Vázquez.-17.452-C (82706).

UNIVERSIDADES

Politecnica de Madrid

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Cumplimentando el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Escuela del expediente para la expedición de nuevo título de Ingeniero de don Jaime Ministral Gozalbo, por extravío, al efectuar un traslado de domicilio, del que le fue expedido el 28 de febrero de 1976, por si alguien se cree con derecho a reclamar por un término de treinta días, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la superioridad para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 30 de octubre de 1986.-El Secretario, Mario García Galludo.-17.124-C (80783).

SALAMANCA

Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB

ZAMORA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), se hace pública la incoación del expediente para expedición del título de Diplomada en Profesorado de EGB a doña Eva Santos Peños, por extravío del original que fue expedido por la superioridad, registrado en el libro de esta Escuela en el folio 93, número 1.308.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» por si pudiera presentarse reclamación dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio.

Zamora, 16 de octubre de 1986.-La Directora.-5.015-D (81459).

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Trabajo, Industria
y Turismo

Delegaciones Provinciales

LUGO

Información pública de levantamiento de actas previas

Habiéndose declarado la urgente ocupación por Decreto 289/1986 («Diario Oficial de Galicia» número 202, de 17 de octubre), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de los proyectos:

Expedientes 1.954 AT y 1.878 AT.

Línea a 20 KV al C. T. de Villarbuján, Ayuntamiento de Bóveda.

Línea a 20 KV al C. T. de Fruxilde, Ayuntamiento de Incio.

Se hace saber a todos los interesados afectados que por el representante de la Administración se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación, comunicándose individualmente a los interesados la fecha y hora en que dará comienzo dicho acto.

Lugo, 10 de noviembre de 1986.—El Delegado provincial.—7.223-2 (84543).

ORENSE

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se someten a información pública las peticiones formuladas por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», para el establecimiento y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de media tensión, incluidas en el Plan de Electrificación Rural de Galicia que a continuación se reseñan, en las que se emplearán materiales normalizados de procedencia nacional:

Expediente número 2.976-AT: Línea de media tensión, aérea, a 20 KV., de 977 metros de longitud, en conductor LA-56 sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en apoyo sin número de la línea de media tensión existente, «Cualedro-Verín», y final en la entrada al polígono de Pazos, del municipio de Verín. Presupuesto: 1.909.778 pesetas.

Expediente número 2.979-AT: Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 250 metros de longitud, con origen en el apoyo número 11 de la línea de media tensión a Gondulfes y final en el centro de transformación proyectado con 25 KVA, 20.000/380-220 V, en Rives (Casurelo del Valle). Presupuesto: 2.713.122 pesetas.

Expediente número 2.980-AT: Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 39 metros de longitud, con origen en la línea de media tensión que va al centro de transformación «Melias» y final en el centro de transformación proyectado con 100 KVA, 20.000/380-220 V, en Tibias (Pereiro de Aguiar). Presupuesto: 7.097.802 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Curros Enríquez, 1-4.º - Orense) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orense, 10 de noviembre de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—7.182-2 (84506).

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 2.881-AT.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 2.129 metros de longitud la 1.ª fase, con origen en el apoyo número 62 de la línea de media tensión «Laza-Villar de Barro» y final en el C. T. proyectado con 25 KVA, 20.000/28-220 V, en Naveaus, del municipio de Laza.

Redes de baja tensión a 380/220 V en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 12 de noviembre de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—7.181-2 (84505).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ABEGONDO

Declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados para la ejecución de las obras de «Proyecto básico y de ejecución del edificio para Centro Cultural y Servicios Administrativos» en esta localidad de San Marcos-Abegondo, incluido en el Plan Provincial Canon de 1985, según Decreto 325/1986, de 16 de octubre, de la Xunta de Galicia que se publica en el «Diario Oficial de Galicia» número 222, de fecha 13 de noviembre en curso, y, tal como establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 del Reglamento y demás concordantes, se hace público que a las doce horas del décimo día hábil siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el último «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia) preceptivos, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación que se ajustará a los preceptos regulados y demás normas complementarias.

A tal fin se constituirá en la finca objeto de ocupación la Comisión integrada por el Alcalde o Concejal en que se delegue, Perito y Secretario municipal para levantar el acta reglamentaria.

Al acto se cita a don Eduardo Torreiro Botana y cuantos se consideren afectados, quienes debe-

rán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán los documentos acreditativos de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, por Perito y Notario si así lo estiman oportuno.

De conformidad con el artículo 56, contra tal declaración no cabe recurso alguno, pero los interesados desde la publicación del presente y hasta el momento de levantamiento del acta podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones al solo efecto de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El levantamiento del acta se llevará a efecto aun en el supuesto de que no concurren los propietarios o personas afectadas.

Relación de fincas afectadas y titulares de las mismas

Terreno sito en San Marcos, Abegondo, denominado «Esqueiro», de una superficie de 480 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, patio y edificio de la Casa Consistorial; sur, casa y terreno de doña Emilia Camarero; este, paseo o calle de Andrés Veiras que le separa de la carretera, y oeste, terreno municipal que le separa de la carretera de Abegondo a Figueroa. Propietario: Don Eduardo Torreiro Botana, vecino de Atrio Abegondo.

Abegondo, 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde.—9.176-A (86295).

ARENAS DE SAN PEDRO

Edicto

Habiendo resultado sin efecto la notificación efectuada a don Justo González Ruiz, con último domicilio conocido en calle Arzobispo Morcillo, número 20, de Madrid, se le requiere por el presente, conforme a lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, habiendo transcurrido más de un año, que determina el apartado b) del artículo 25 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos, desde el fallecimiento de su padre, don Justo González García, sin presentar la oportuna declaración para la liquidación de este Impuesto, para que presente tal declaración en plazo de diez días, apercibiéndole de que, caso de no ser cumplimentado, dicha liquidación se realiza de oficio por intervención municipal.

Arenas de San Pedro (Ávila), 27 de septiembre de 1986.—El Alcalde.—19.333-E (84708).

MADRID

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1986, el proyecto de urbanización del «Polígono de Cooperación», manzana entre camino Viejo de Leganés y la avenida de Oporto, redactado por la Sección de Urbanizaciones de Iniciativa no Municipal, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en dicha Sección (Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida Alfonso XIII, c/v a Paraguay), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.—El Secretario general en funciones, José Mario Corella Monedero.—9.024-A (84867).